



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

Radicado N° 2018-01374

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Nro.	CONCEPTO	FOLIO	VALOR
1	Citación	28 C1	\$9.500
2	Oficio embargo	5 C2	\$7.500
3	Agencias en derecho	40 vto	\$364.000

TOTAL: \$381.000

LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO
Secretaria

YA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
Radicado N° 2018-01374-00

ANTECEDENTES

Elaborada por secretaría la liquidación de costas que precede, por ajustarse a los parámetros legales establecidos en los artículos 365 y 366 del código general del proceso, será aprobada.

Allega el demandado solicitud de terminación, como quiera que esta no viene coadyuvada por las demandadas, el Despacho procederá a dar traslado por secretaria de la liquidación del crédito presentada el 01 de febrero de 2021, una vez se cumpla el termino de traslado, se verificará si existen dineros suficientes para ordenar la terminación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en el proceso de la referencia, a cargo de la parte demandada, la cual ascendió a la suma de \$381.000.

SEGUNDO: Correr traslado por secretaria de la liquidación del crédito presentada el 01 de febrero de 2021

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 047
fijados el **23 DE MARZO DE 2021**

YA